

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 28 DE AGOSTO DEL 2020, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"ESCUDO URBANO C5"** O EL **"ORGANISMO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C [REDACTED] Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

#### DECLARACIONES:

1. Declara el **"ESCUDO URBANO C5"** por conducto de su representante:
  - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
  - 1.2. Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del **"ESCUDO URBANO C5"**, al Ing. Alejandro Plaza Arriola.
  - 1.3. El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el **"ESCUDO URBANO C5"** contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al **"ESCUDO URBANO C5"**, así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.
  - 1.4. Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.
2. Declara el **"PROVEEDOR"**, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:
  - 2.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P13249**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
  - 2.2. Que acredita la existencia legal de su representada, mediante la Escritura Pública 53,901 otorgada ante la fé del Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 del Distrito Federal, el día 28 de agosto de 1995, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 201634 el día 31 de octubre de 1995, documentación
  - 2.3. Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública número 10,337 otorgada ante la fé del Lic. Alejandro Caballero Gastelúm, Notario Público número 150 del Estado de México, con fecha 27 de octubre de 2015 e inscrita baja folio mercantil 201634 el día 12 de noviembre de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, mismas que no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
  - 2.4. Que su representante se identifica con Pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se encuentra vigente.

2.5. Que señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle [redacted] así como el correo electrónico: [redacted]

2.6. Que tiene la capacidad legal, financiera, humana, material, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, así como que su personal cuenta con el conocimiento y pericia basta y suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas con la firma de este instrumento, mismo que en todo momento cumplirá con los estándares señalados en las bases de la "LICITACIÓN".

2.7. [redacted]

2.8. Que la documentación que presentó, en la Licitación que se describe más adelante, es legítima, cierta y original, por lo que acepta ser el responsable de la información contenida en la misma, así como de su veracidad y autenticidad.

3. Las "PARTES" declaran:

3.1. [redacted]

3.2. Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente contrato, las bases de la Licitación Pública Nacional señalada en el inciso que antecede, su junta aclaratoria y la propuesta presentada por su representante en el acto de presentación y apertura, las cuales se tienen aquí por mencionadas y forman parte del presente contrato para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

3.3. Qué el "PROVEEDOR" presento propuesta del Programa de Mantenimiento Preventivo el 26 (veintiséis) de agosto de 2020, derivado de las revisiones físicas realizadas como parte del levantamiento y diagnóstico a los bienes, sistemas e infraestructura de la tecnología objeto del mantenimiento y a la programación de los mantenimientos solicitados en la Propuesta Técnica de la Licitación en comento, respetando las periodicidades requeridas y la totalidad de servicios por cada tecnología en cada periodo, en virtud de la necesidad detectada del "ORGANISMO" debido al estado físico y operativo del objeto del contrato, con la finalidad de mantener su funcionamiento óptimo y así como asegurar un mayor tiempo de vida a los bienes, sistemas e infraestructura instalada propiedad del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

3.4. Qué, toda vez que el Programa presentado, no implica modificaciones en la propuesta original que otorguen condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas en la propuesta del "PROVEEDOR", el mismo se tiene por autorizado, adjuntándose al presente como ANEXO C y que forma parte integrante de este instrumento.

3.5. Qué para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.6. Qué para la interpretación de los acuerdos tomados en el presente instrumento, se tomarán como referencia el glosario técnico señalado en el anexo 1 de las bases de la "LICITACIÓN".

3.7. Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

[redacted]

N1-ELI

[Handwritten signatures]

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** Las "PARTES" celebran el presente contrato sujetos a lo establecido en los artículos 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, obligándose el "PROVEEDOR" a otorgar al "ESCUDO URBANO" la prestación de servicios consistente en la "Póliza de Mantenimiento Integral del Sistema de Videovigilancia del Escudo Urbano C5" por un periodo de doce meses. La póliza deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en este contrato, sus anexos, las bases de la "LICITACIÓN" y la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" en dicho procedimiento.

**SEGUNDA.- DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" deberá brindar los servicios de la póliza de mantenimiento objeto de este contrato desde el 28 (veintiocho) de agosto del año 2020 (dos mil veinte) y hasta el 27 (veintisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiunos). El servicio será contemplado durante las 24 horas de los 365 días del año de vigencia del instrumento, en los siguientes términos:

1.

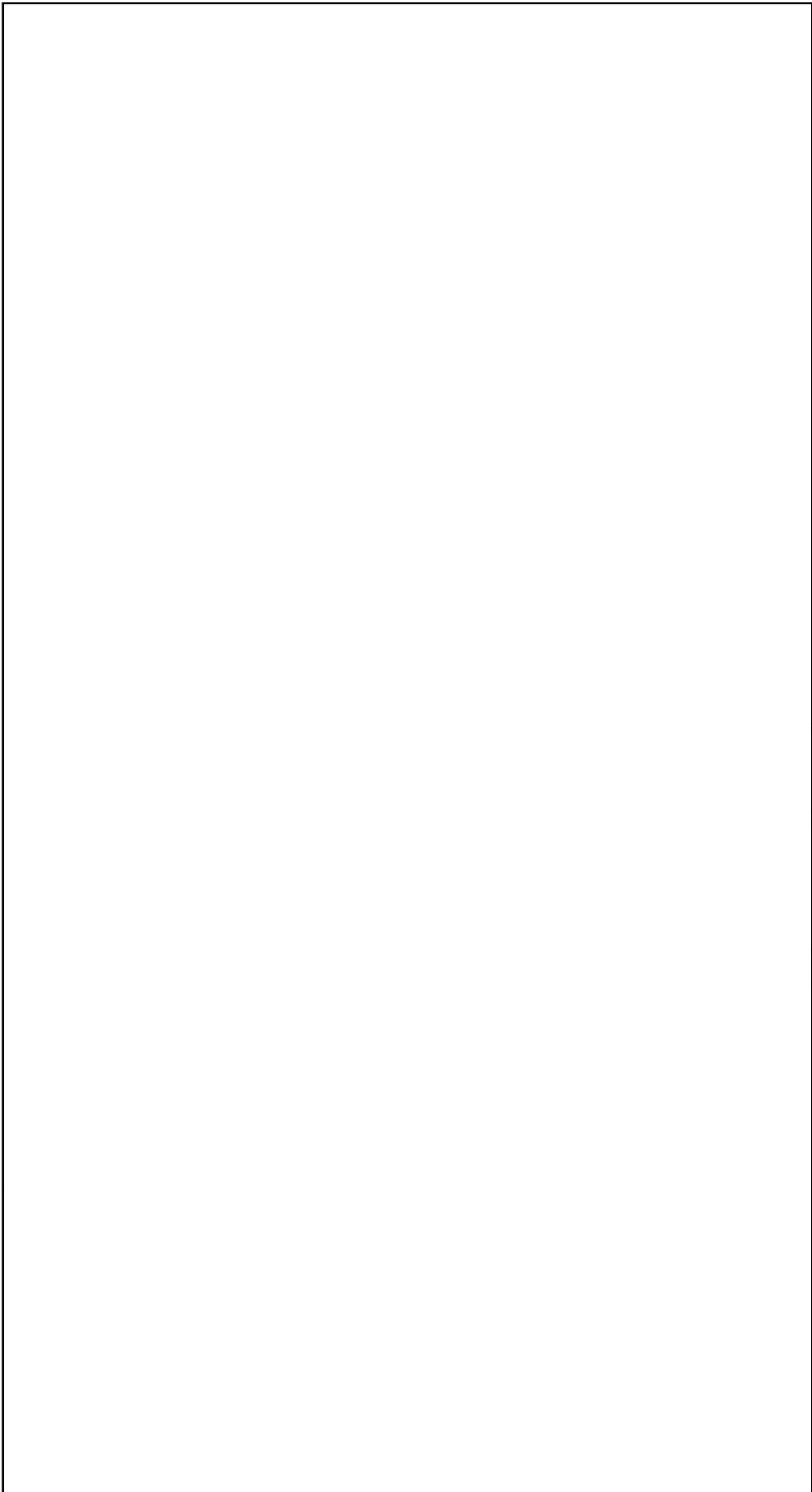
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2.



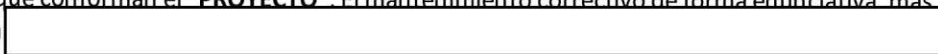
3.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



Los alcances de cada uno de los mantenimientos deberán verificarse en los términos dispuestos en las bases de la "LICITACIÓN" y atender los alcances señalados en la propuesta del "PROVEEDOR", lo que se comprobará con la bitácora que para tales efectos será elaborada por las "PARTES" atendiendo el formato establecido en el numeral 5 de la cláusula cuarta de este instrumento.



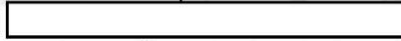
- 3.3. Correctivo. Mantenimiento que consistirá en acciones a cargo del "PROVEEDOR" y que buscará cesar las causas de origen a las incidencias que detonen la interrupción, ya sea total o parcial, de los dispositivos que conforman el "PROYECTO". El mantenimiento correctivo de forma enunciativa más no limitativa  equipos, en los términos y condiciones establecidos en las bases de la "LICITACION" y la propuesta del "PROVEEDOR".

En el supuesto de que la severidad del daño de los componentes que conforman el "PROYECTO" sea tal, que a juicio de el "ORGANISMO" se requiera su cambio o sustitución, se atenderá lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento, debiendo mediar previa autorización de dicha "PARTE".

- 4. Prestación integral del servicio. El "PROVEEDOR" reconoce que para prestar de forma idónea el servicio, cuenta con personal capacitado y especializado en el manejo, diagnóstico, reparación y operación en sistemas tecnológicos que conforman el objeto de la póliza, en ese sentido dicha parte será responsable de monitorear el NOC las 24 horas de cada uno de los 365 días de vigencia del instrumento. De igual forma, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta aportar los vehículos de carga, elevación y transporte de persona, herramientas especializadas, equipos de medición, equipo de seguridad personal, señalización y delimitación de área, equipo de comunicación y cómputo, refacciones, insumos y consumibles y cualquier otro bien o equipo que sea requerido por dicha parte, su personal o por los propios equipos que conforman el "PROYECTO". En ese sentido, el "PROVEEDOR" reconoce que ha estimado e integrado el costo total de lo anterior en su propuesta por lo que no podrá reclamar el pago de gastos adicionales relacionados con el objeto de este instrumento. Además de lo anterior, se incluirá la atención a los siguientes eventos:



Así mismo, el "PROVEEDOR" garantizará que los diferentes módulos, plataformas y subsistemas suministren de forma correcta la información a la Plataforma Integradora que las concentra.

- 5.  El "PROVEEDOR" realizará el monitoreo del correcto funcionamiento de los bienes establecidos en el ANEXO D, durante la vigencia del "CONTRATO" a través de una  de su propiedad, así mismo deberá permitir el acceso a la plataforma al personal que sea indicado por el "ORGANISMO", siendo el "PROVEEDOR" el responsable de verificar la seguridad del sistema y la no intervención de terceros al mismo. La plataforma, además de permitir el monitoreo predictivo y preventivo deberá notificar con oportunidad, a la mesa de ayuda, los parámetros y alertas de los equipos, así como cumplir con lo establecido en las bases de la "LICITACIÓN". Para garantizar la operatividad, monitorear la plataforma, dar atención a las incidencias de monitoreo, generar reportes y remitirlos a los encargados de solventarlos, así como garantizar el cumplimiento los estándares de la Plataforma previstos en la propuesta, se establecerá el  que se integrará por las personas señaladas en el ANEXO L, mismo que implementarán el monitoreo de conformidad con lo establecido en dicho documento adjunto.

6. Reubicación de PMI o PML. El "PROVEEDOR" deberán reubicar hasta 40 PMI o PML en el Área Metropolitana de Guadalajara e interior del Estado, considerando la viabilidad técnica de la ubicación, así como asumir todos los costos que de ello se deriven, incluyendo obra civil, insumos, mano de obra, herramienta, instalación, conexiones de fibra óptica, seguimiento y trámite de permisos, así como cualquier otro costo derivado de lo anterior y hasta su correcta y formal entrega al "ORGANISMO". Para hacer constar lo anterior, las reubicaciones se deberán documentar en el formato establecido en el inciso 7 de la cláusula cuarta de este contrato.

**TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Únicamente se considerará como prestado el servicio una vez que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "ESCUDO URBANO C5", a través de su titular:

1. Plasme el sello y firma en la factura de la mensualidad de servicio respectiva; y
2. Emita oficio de recepción de servicios a entera satisfacción, al cual les será adjuntados los entregables del servicio, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

**CUARTA.- DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO.** A efectos de validar el debido cumplimiento de este instrumento, así como el uso eficiente de los recursos con los que se cubrirá el pago de la contraprestación, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de "ESCUDO URBANO C5", a través de su titular, validará la recepción del servicio mediante reporte mensual de prestación del servicio por cada uno de los meses de vigencia del mismo, que se integrará por los siguientes documentos, según los alcances del servicio prestado en cada mes:

1. Carátula de identificación y resumen de la integración del reporte mensual, así como memoria técnica de actividades realizadas, bajo el formato establecido en el ANEXO E.
2. Reporte del nivel del servicio mensual de conformidad con lo prestado por el "PROVEEDOR", y atendiendo la fórmula siguiente:

[Empty rectangular box for formula]

3. Los cambios solicitados al "PROVEEDOR" por el "ORGANISMO" de conformidad con el formato que se adjunta el presente como ANEXO A, mismo que incluye el cronograma de actividades para su implementación y las consideraciones de las posibles afectaciones que del cambio puedan derivarse.
4. El reporte del mantenimiento predictivo prestados en la mensualidad correspondiente, que seguirá el formato establecido en el ANEXO G.

5. [Empty rectangular box]
6. [Empty rectangular box]

Lo anterior se hará constar en el formato adjunto al presente como ANEXO I. En caso de sustitución o reparaciones, se deberá agregar la garantía de los trabajos o bienes suministrados.

7. [Empty rectangular box] El reporte se realizará utilizando el formato adjunto al presente como ANEXO J.

8. [Empty rectangular box]

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 28 (veintiocho) de agosto del año 2020 (dos mil veinte) y hasta el 27 (veintisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85 numeral 1 de la "LEY", y la "PÓLIZA DE

[Vertical box and handwritten signatures]

**MANTENIMIENTO** que seguirá vigente hasta en tanto se verifique el plazo establecido en la fracción IV de la Cláusula Décima.

En términos de lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO.** El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta \$149,858,567.03 M.N. (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 03/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, el cual será cubierto en la forma establecida en la cláusula inmediata siguiente, y que corresponde a la contraprestación siguiente:

| Progresivo | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario  | Importe                  |
|------------|----------|------------------|-------------|------------------|--------------------------|
| 1          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 5,690,074.26  | \$ 5,690,074.26          |
| 2          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 70,490,644.05 | \$ 70,490,644.05         |
| 3          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 5,546,089.63  | \$ 5,546,089.63          |
| 4          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 917,189.15    | \$ 917,189.15            |
| 5          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 5,568,425.70  | \$ 5,568,425.70          |
| 6          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 1,444,603.40  | \$ 1,444,603.40          |
| 7          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 9,441,721.75  | \$ 9,441,721.75          |
| 8          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 4,676,390.31  | \$ 4,676,390.31          |
| 9          | 1        | SERVICIO         |             | \$ 10,813,633.42 | \$ 10,813,633.42         |
| 10         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 4,897,249.16  | \$ 4,897,249.16          |
| 11         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 491,373.22    | \$ 491,373.22            |
| 12         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 236,980.62    | \$ 236,980.62            |
| 13         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 258,583.17    | \$ 258,583.17            |
| 14         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 3,093,088.84  | \$ 3,093,088.84          |
| 15         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 298,928.85    | \$ 289,928.85            |
| 16         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 1,107,762.72  | \$ 1,107,762.72          |
| 17         | 1        | SERVICIO         |             | \$ 422,681.60    | \$ 4,224,681.60          |
|            |          |                  |             | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$ 129,188,419.85</b> |
|            |          |                  |             | <b>IVA</b>       | <b>\$ 20,670,147.18</b>  |
|            |          |                  |             | <b>TOTAL</b>     | <b>\$ 149,858,567.03</b> |

A efectos de cubrir el monto señalado con anterioridad se considerarán las siguientes cantidades por ejercicio presupuestal:

- Con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la cantidad de \$62'442,695.56 (sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido.
- Con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, la cantidad de \$87'415,871.47 (ochenta y siete millones cuatrocientos quince mil ochocientos setenta y un pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido;

De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, es decir, los que respectan al ejercicio fiscal 2021, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente. El **"ORGANISMO"** se obliga a considerar realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública, a fin de obtener los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que de este instrumento se desprenden.

**SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.** EL "ESCUDO URBANO C5" realizará el pago de la contraprestación al "PROVEEDOR" en Moneda Nacional en 12 (doce) mensualidades, que se determinarán y erogaran conforme a los servicios efectivamente prestados de acuerdo a lo estipulado en el "ANEXO C" DENOMINADO Programa de Mantenimiento Preventivo y tomando como referencia el desglose de la integración del costo del servicio señalada en la cláusula sexta de éste instrumento y la propuesta económica presentada por el "PROVEEDOR", de conformidad al siguiente calendario:

Las mensualidades serán pagadas de conformidad con los Oficios de Entera Satisfacción que en su caso genere "ESCUDO URBANO". El pago de cada mensualidad de servicio correspondiente se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el domicilio de "ESCUDO URBANO C5":

**Documentos para el pago de cada mensualidad de servicio:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es calle Paseo de la Cima sin número, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, con Registro Federal de Contribuyentes: **CCC1806021TA**, mismo que será enviado en digital al correo electrónico que se le señale.
- b) Verificación del CFDI.
- c) Copia del Acta de "Resolución" o Fallo.
- d) 1 copia de este contrato.
- e) Original del oficio de Recepción del servicio a entera satisfacción de "ESCUDO URBANO C5" que deberá atender lo establecido en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
- f) Copia de la garantía de cumplimiento.

En caso la factura para pago presente errores o deficiencias, "ESCUDO URBANO", dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del documento, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias, mismas que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

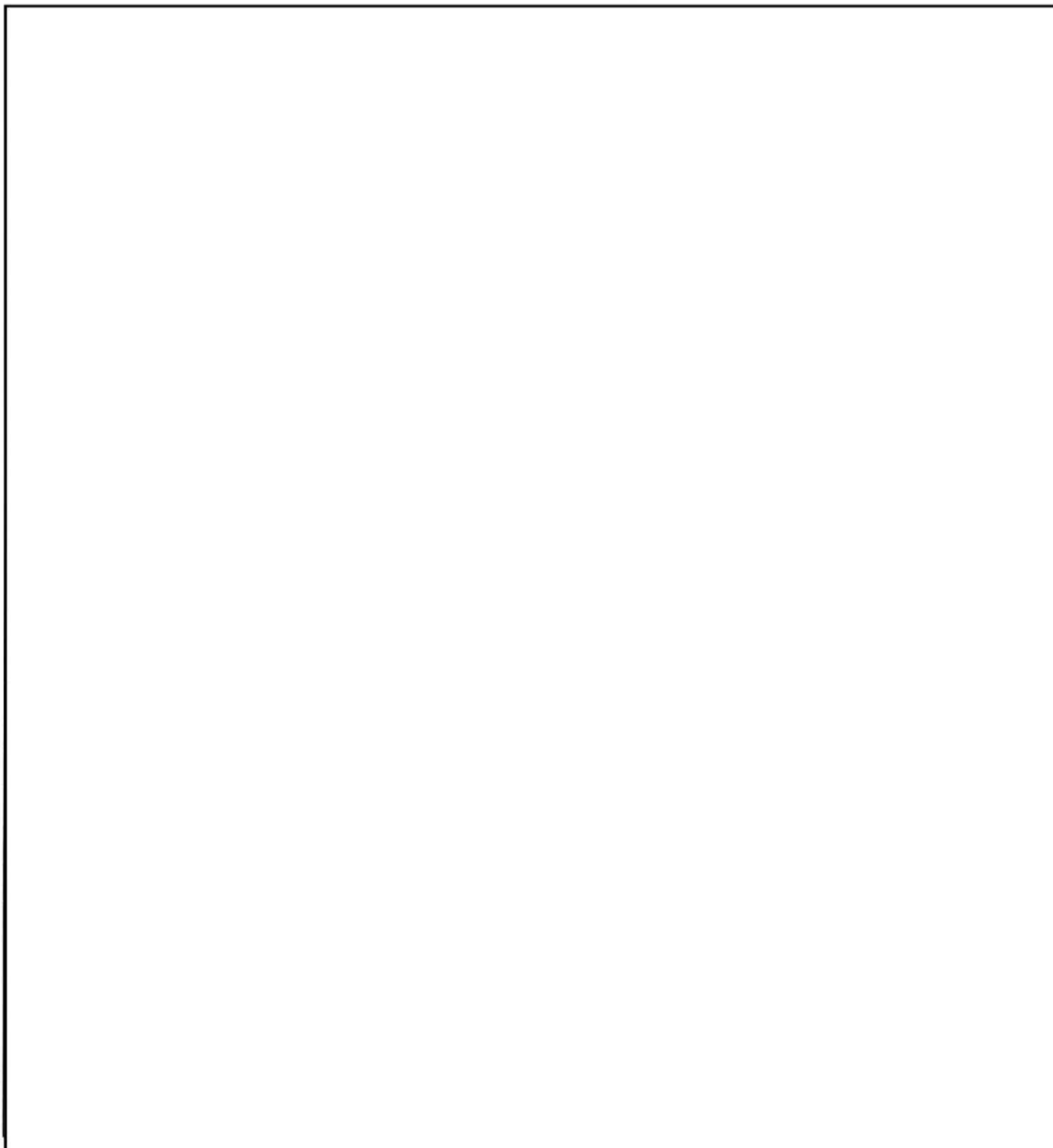
El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en las que haya incurrido. Lo anterior, sin perjuicio de "ESCUDO URBANO", pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

**OCTAVA.- DE LOS REEMPLAZOS DE BIENES.** Las "PARTES" reconocen conocer el estado actual que guardan los componentes del "PROYECTO" y que lo anterior se hace constar en el documento adjunto al presente como **ANEXO M**. En ese sentido el "PROVEEDOR" se obliga a que los equipos que en su caso sean reemplazados, ya sea como parte del servicio correctivo o que se encuentren contemplados en la mesa de servicio como parte de la gestión de cambio deberán ser de características iguales o superiores al del equipamiento original.

Los bienes que deban de instalarse, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio, deberán ser instalados y/o transportados a cuenta del "PROVEEDOR" quedando bajo su riesgo y responsabilidad la transportación y el suministro.

1. Eventos que deriven en el reemplazo definitivo de bienes. Los reemplazos definitivos que en su caso así sean autorizados por el "ORGANISMO" se encontrarán limitados a lo siguiente:





La atención se contabilizará por evento, con independencia del número de piezas que sea requerido reemplazar y/o suministrar para solventar cada "INCIDENCIA".

En el supuesto de que se agoten los límites previstos en esta cláusula, el "PROVEEDOR" a través de la mesa de servicio podrá realizar propuestas o alternativas de solución al "ORGANISMO" que podrá incluir o bien cotizaciones de los bienes suministrar o bien, la descripción del requerimiento para que en su caso, se adquirido directamente por dicho ente.

2. Destino final de los bienes suministrados. "ESCUDO URBANO" tendrá la opción de solicitar al "PROVEEDOR", una vez concluida la vigencia de éste contrato, la celebración de un instrumento jurídico que transmita la propiedad a favor del "ORGANISMO" de los bienes que en su caso hayan sido reemplazados de forma definitiva o suministrados para la correcta prestación del servicio, en éste último caso se deberá acordar por la mesa de Servicio los bienes sujetos a lo anterior. Bajo ningún supuesto se podrá establecer un monto a pagar a favor del "PROVEEDOR" por la transmisión de la propiedad de los bienes en cita a favor del "ORGANISMO". En caso de que dicha opción sea ejercida, el "PROVEEDOR" estará obligado a celebrar el instrumento jurídico, y emitir los comprobantes fiscales y documentales correspondientes para amparar la propiedad de los bienes a favor de "ESCUDO URBANO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que concluya la vigencia de este contrato.

**NOVENA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El "PROVEEDOR" entrega a la firma de éste contrato una garantía para responder por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de "ESCUDO URBANO C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato IVA incluido, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, con el fin de garantizar el



cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento, y contendrá las declaraciones señaladas en la cláusula anterior.

**DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El **"PROVEEDOR"** garantiza que el objeto del presente contrato, la póliza de mantenimiento cumplirá en todo momento con lo establecido en los anexos técnicos de la **"LICITACIÓN"**, su propuesta y lo señalado en éste contrato; para verificar lo anterior se autoriza al personal de **"ESCUDO URBANO C5"** a realizar las inspecciones físicas que considere indispensables, así como la entrega de la información en los términos y condiciones que requiera dicha parte, teniendo como requisito solicitar lo anterior al **"PROVEEDOR"** con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación para la generación de reportes, y sin que sea requerido tiempo de anticipación para la verificación física. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** garantizará la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la calidad acordada entre las **"PARTES"**.

Así mismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por los trabajos de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como hacer valer, ante terceros, las garantías de bienes muebles que sean suministrados en términos de este contrato, durante la vigencia de estas y hasta en tanto no se celebre el instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TIEMPOS DE SOLUCIÓN A INCIDENCIAS.** El **"PROVEEDOR"** será el responsable de garantizar la efectividad y operación del **"ORGANISMO"** las 24 horas de los 365 días del año, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula primera de éste instrumento, en razón de lo anterior, la primera parte se obliga a dar atención a las incidencias (en lo sucesivo las **"INCIDENCIAS"**) que se produzcan en cualquier bien tangible o intangible del **"PROYECTO"**, entendiéndose como tales aquellos eventos o circunstancias que detonan la interrupción parcial o total de los servicios que brindan los dispositivos que integran las tecnologías descritas en la cláusula segunda de éste instrumento. En ese sentido, el **"PROVEEDOR"** se obliga a dar atención y cesar la causa de la **INCIDENCIA**, de acuerdo con los siguientes tiempos máximos de solución por tecnología:

*[Handwritten signatures in blue ink]*

En todos los supuestos las **"INCIDENCIAS"** deberán quedar documentadas a través de la Mesa de Servicio, debiendo incluirse la causa que les dio origen, hora en que se detectó y atendió, hora de arribo, breve descripción de los hechos, y respuesta otorgada a la misma.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no pueda atender los servicios (preventivos y/o correctivos) por causas ajenas a éste, conforme al Programa de Mantenimiento o bien dentro de los tiempos de solución detallados, será su responsabilidad notificar de manera inmediata y oportuna al C5 o a quien éste designe, así como documentar la causa de la **"INCIDENCIA"** a través de la herramienta de gestión de su Mesa de Servicio, indicando la hora de arribo, breve descripción de los hechos, nombre de la persona que deniega el acceso a sitio (si aplica) y hora en que se retira el personal. Con independencia de la penalidad por el retraso en la solución, en caso de que el **"PROVEEDOR"** omita la notificación y la documentación requerida, se contará como **"INCIDENCIA"** no atendida u omitida. La atención de las **"INCIDENCIAS"** atenderán al procedimiento establecido en el **ANEXO N**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENALIZACIÓN POR RETRASO EN DAR SOLUCIÓN A LAS INCIDENCIAS.** En caso de que el **"PROVEEDOR"** por cualquier causa que no sea imputable al **"ESCUDO URBANO C5"** incumpla con los tiempos de solución establecidos en la cláusula anterior se le aplicará al **"PROVEEDOR"** una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES).   | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD          |
|---|---|
| De 01 uno hasta 05 cinco  | 3% tres por ciento  |
| De 06 seis hasta 10 diez  | 6% seis por ciento  |
| De 11 once hasta 20 veinte  | 10% diez por ciento                                       |
| <b>De 21 veintiún días de atraso en adelante o por "INCIDENCIA" no atendida u omitida</b> | <b>Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO</b> |

Se contará como el día 01 de incumplimiento a partir del primer minuto en que haya fenecido el plazo establecido como tiempo máximo de solución, de conformidad con la cláusula que antecede.

En su caso lo anterior se hará constar mediante las actas circunstanciadas emitidas por "ESCUDO URBANO C5" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cada acta deberá establecer tiempo, modo, lugar y acto que dio origen al establecimiento de la pena convencional.

"ESCUDO URBANO C5" acuerda dar derecho de audiencia y defensa para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que el "PROVEEDOR" sea notificado por correo electrónico o de forma presencial, de haber incurrido en un acto que origine la emisión de una pena convencional, pueda aportar pruebas o argumentos que permitan ratificar o en su caso, desestimar los argumentos que dieron origen a la misma. En caso de no hacerlo, se entenderá que se encuentra de acuerdo con la conducta que en su caso se señale y deberá asumir el costo de esta, que será descontada del siguiente pago correspondiente o devuelta a la cuenta que para tal efecto señale "ESCUDO URBANO C5". En caso de recibir argumentos por parte del "PROVEEDOR" estos serán considerados para que en un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a que los mismos sean recibidos en el domicilio de "ESCUDO URBANO C5" el Director General de dicho organismo, ratifique o desestime el contenido del acta circunstanciada y en su caso, ordene el establecimiento de penas convencionales.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA anterior, o en cualquier obligación adquirida por la suscripción del presente contrato; cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la propuesta; o bien cuando hubiese transcurrido el plazo adicional para corregir las causas de rechazos de los servicios que en su caso se efectúen.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula SEXTA de este Contrato, en caso de que el "ESCUDO URBANO C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "ESCUDO URBANO C5" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "ESCUDO URBANO C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que el "ESCUDO URBANO C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios o bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas y ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por el "ESCUDO URBANO C5" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver de la misma forma de pago las cantidades pagadas.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN.** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Así mismo, dicha parte autoriza a "ESCUDO URBANO" a ceder, mediante la celebración de los comodatos correspondientes, el uso y goce de los componentes y bienes objeto que en términos de la póliza, sean suministrados, ya sea en virtud de un reparaciones, cambios o sustituciones, sin que sea requerida autorización adicional al respecto, lo anterior, toda vez que como parte de la estrategia estatal en materia de seguridad, los mismos podrán ser transferidos a Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Jalisco.

En términos de lo dispuesto en el artículo 77 numeral 5 de la "LEY" el "ORGANISMO" autoriza al "PROVEEDOR" a ceder los derechos de cobro de este instrumento, en cuyo caso esta última parte deberá notificar por escrito al "ORGANISMO" la información suficiente del cesionario, con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a que se celebre dicho instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar Seguridad Social, por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y excluir a "ESCUDO URBANO C5" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, así mismo se compromete entregar a la Firma del Contrato, una copia de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de todos sus empleados que, en su caso, ingresaran en el domicilio del "ESCUDO URBANO C5" a prestar los servicios así como informar a la dirección jurídica de este organismo sobre cualquier personal de nuevo ingreso. En el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "ESCUDO URBANO C5" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". Así mismo, el contrato podrá darse por terminado de forma

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación. Para lo cual el "PROVEEDOR" manifiesta como domicilio físico para escuchar y recibir notificaciones, el ubicado en la calle

[Redacted] Será obligación del "PROVEEDOR" notificar por escrito al "ESCUDO URBANO" de cualquier cambio en su domicilio, correo o celular.

**VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "ESCUDO URBANO C5" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la propuesta señalada en la cláusula PRIMERA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** El "PROVEEDOR" reconoce que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21, 21 bis 22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS EXCUSABLES DEL PROVEEDOR.** Para fines del presente Contrato, "Causa Excusable para el **PROVEEDOR**" significa que esta parte incumpla con alguna y/o algunas de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento sea causado y/o motivado directamente por:

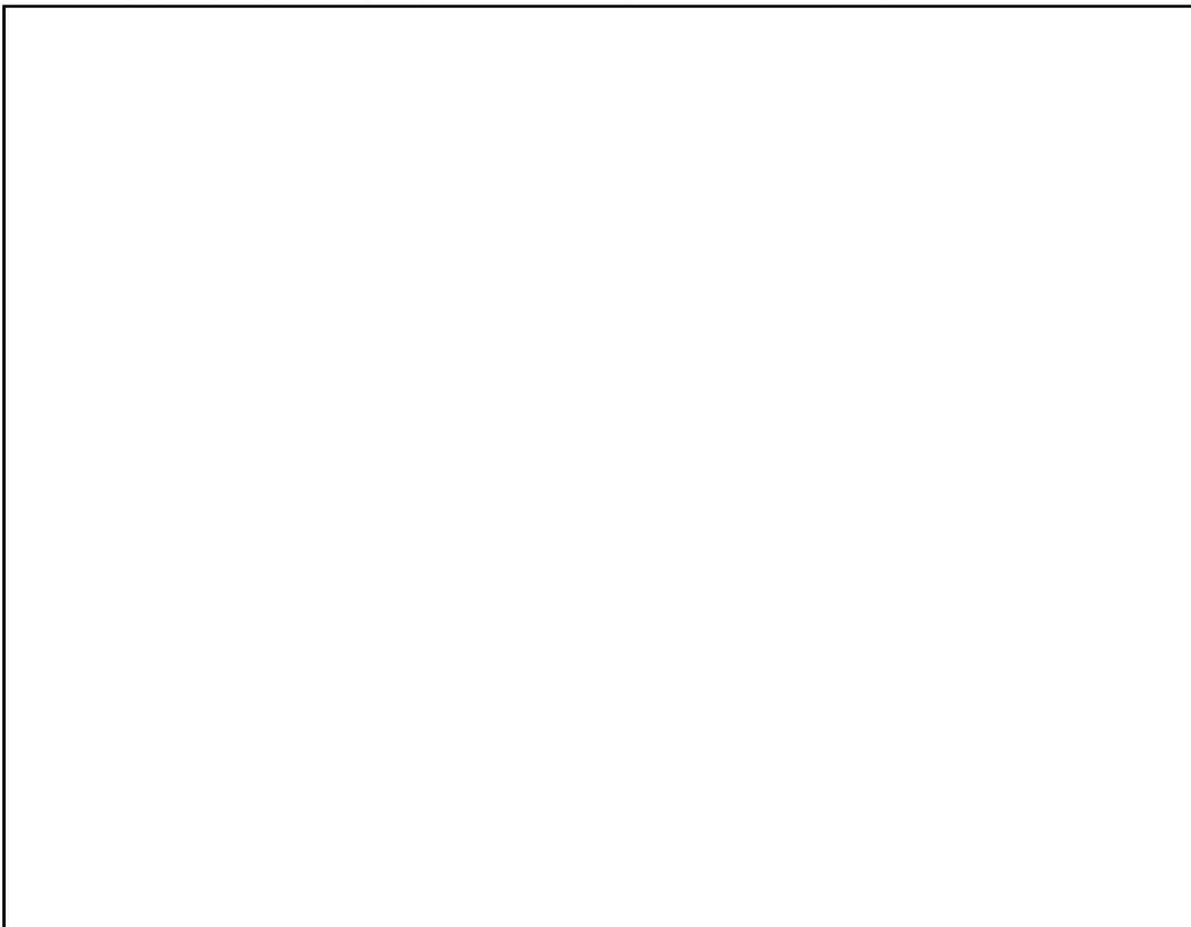
- I. Cualquier interferencia y/o acto de cualquier autoridad que impida indubitadamente al "**PROVEEDOR**" llevar a cabo la Ejecución del "**PROYECTO**", siempre y cuando no se encuentre considerado en los siguientes supuesto:
  1. Que la Autoridad tenga permitido efectuar y/o ejecutar de conformidad con la Legislación Aplicable y/o con el presente Contrato;
  2. Que sea resultado y/o consecuencia de una recomendación o solicitud del **PROVEEDOR**".
  3. Que sea resultado y/o consecuencia del cumplimiento de alguna obligación que conforme al presente Contrato y/o a la Legislación aplicable a la Autoridad Gubernamental estén obligados a cumplir.
- II. Que el "**ORGANISMO**" posponga la fecha de inicio de los trabajos o realice modificaciones al programa de mantenimiento acordado.
- III. La falta de suministro de energía eléctrica que impidan que el "**PROVEEDOR**" preste los servicios en los términos pactados.
- IV. Huelgas del Personal del "**ORGANISMO**" que impida que el proveedor acceda a las Instalaciones de dicha parte;
- V. Cualquier acto que de forma documentada y fehacientemente, sea considerado por la legislación como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor o de un Evento Extraordinario. El respaldo de lo anterior deberá acreditarse por el "**PROVEEDOR**". Se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier evento relacionado con condiciones meteorológicas adversas, situaciones sociales, condición sanitaria y de seguridad que impidan la atención de las "**INCIDENCIAS**", siempre y cuando se encuentren debidamente justificadas y documentadas por el "**PROVEEDOR**".
- VI. Los problemas relacionados con el suministro de internet, el servicio de líneas telefónicas fijas o inalámbricas, servicios de conectividad, la cobertura de comunicación, interferencia de comunicaciones o de cualquier otra índole, siempre que los anteriores no sean imputables a el "**PROVEEDOR**" o se trate del servicio pactado en este instrumento o los bienes proporcionados como parte del mismo;
- VII. La falta de respuesta del "**ORGANISMO**" respecto de la procedencia de los reemplazos contemplados en este instrumento, que se encuentran sujetos a validación de dicha parte.
- VIII. Cualquier retraso injustificado por parte del ESCUDO URBANO C5 o del Personal a Cargo del ESCUDO URBANO C5 en la entrega u otorgamiento de cualquier información, opinión, recomendación, consentimiento y/o autorización que le corresponda otorgar conforme al presente Contrato para el correcto desarrollo de la Ejecución del "**PROYECTO**";

Cuando el proveedor considere que se ha actualizado una Causa Excusable para el proveedor, deberá comunicarlo y notificarlo de inmediato y por escrito al "**ESCUDO URBANO C5**", en el entendido de que en dicha comunicación el proveedor deberá incluir:

- I. Una explicación pormenorizada del por qué se considera que existe una Causa Excusable para el proveedor;
- II. Una explicación pormenorizada de las circunstancias por las cuales surgió la Causa Excusable para el proveedor;
- III. Una explicación pormenorizada de las consecuencias que se actualizarían por la existencia de una Causa Excusable para el proveedor;
- IV. Una explicación pormenorizada de las medidas que el proveedor propone adoptar para mitigar la Causa Excusable para el proveedor; y
- V. Una relación de la documentación y/o información que soporte su explicación.

Después de que el **ESCUDO URBANO C5** haya recibido la notificación a la que hace referencia el inciso (b) inmediato anterior, el Representante del ESCUDO URBANO C5 tendrá el derecho a requerir al **"PROVEEDOR"** y este tendrá la obligación de compartir con ESCUDO URBANO C5, toda aquella información adicional que se requiera obtener para que el ESCUDO URBANO C5 pueda determinar si existen elementos suficientes que permiten asumir que se ha actualizado una Causa Excusable para el proveedor.


En caso de que una vez atendido y validada la **"INCIDENCIA"**, las instalaciones, infraestructura y/o equipo cuyo mantenimiento es objeto de este contrato sea atacada, siniestrada, vandalizada o sabotada y/o dañada por personal ajeno al **"PROVEEDOR"** no será considerado un incumplimiento por dicha parte, por lo que, en su caso, deberá levantarse una nueva **"INCIDENCIA"**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

| EL "ESCUDO URBANO C5"   | EL "PROVEEDOR"   |
|---|--|
|  <p><b>ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA</b><br/>                     Director General del Organismo Público<br/>                     Descentralizado Denominado Centro de Coordinación,<br/>                     Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del<br/>                     Estado de Jalisco</p> | <div data-bbox="876 1774 1412 1868" style="border: 1px solid black; height: 35px; width: 100%;"></div> <p>Representante Legal de <b>SEGURITECH PRIVADA,</b><br/> <b>S.A. DE C.V.</b></p> |

| "TESTIGOS"   |   |
|--|---|
| <br><b>C. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA MAGOS</b><br>Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro De Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones Y Cómputo Del Estado De Jalisco. | <br><b>LIC. CARLOS PABLO SÁNCHEZ CEBALLOS</b><br>Director Administrativo Y Financiero del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro De Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones Y Cómputo Del Estado De Jalisco. |
| <br><b>LIC. NOÉ COBIÁN JIMÉNEZ</b><br>Director Jurídico del Centro De Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones Y Cómputo Del Estado De Jalisco.  |   |

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **EUC5/DJ/DAF/017/2020**, CELEBRADO EL **28 DE AGOSTO DEL 2020**.

CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 6 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 8 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 4 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 5 párrafos de 42 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 11 párrafos de 56 renglones por ser considerado como información

## FUNDAMENTO LEGAL

reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 7 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

18.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

19.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 7 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

20.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

21.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

22.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 9 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

25.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 2 párrafos de 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

26.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

27.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

28.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

29.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 23 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

## FUNDAMENTO LEGAL

- 32.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 32 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 32 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 49 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

## FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

47.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 27 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

50.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

51.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."